



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11045

28/04/2020

24681

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se indica lo siguiente:

En la Orden SND/354/2020, de 19 de abril, ya se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19. La limitación de precios de estos productos para evitar posibles actividades especulativas ha sido una preocupación de este Gobierno para dar garantías de accesibilidad a los productos necesarios para la protección frente al contagio.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4525>

Asimismo, la reducción al tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario está regulado en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Pueden consultar sobre qué material se aplica esta reducción en el anexo de dicha norma:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4554-consolidado.pdf>

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, supone la transposición al Derecho interno de las previsiones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido. El artículo 98 de la Directiva citada, regulador de los tipos impositivos, prevé la posibilidad de que los Estados miembros establezcan tipos impositivos reducidos que, de conformidad con el artículo 99 de la misma, serán fijados como un porcentaje de la base imponible para los supuestos tasados por el Anexo III de la misma.



La normativa del IVA ha previsto la aplicación de tipos reducidos del Impuesto a todos los medicamentos y mayoría de productos sanitarios utilizados para luchar contra el SARS-coV-2 dentro de los límites previstos por la Directiva armonizada.

Madrid, 02 de junio de 2020